

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

5732 Corrección de errores a la Resolución conjunta de 26 de junio de 2014, del Director General de Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Competencias Profesionales (PREAR).

La Resolución conjunta de 26 de junio de 2014, del Director General de Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habilita a profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR). En sus Anexos I y II dicha Resolución incluye a las personas habilitadas como Asesor/a y Evaluador/a respectivamente, con indicación de la/s Familias Profesionales en la/s que quedan habilitadas, en caso de ser docentes. En el caso de formadores o expertos profesionales se indican las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales en las que quedan habilitadas.

En la habilitación contenida en esa Resolución se ha detectado un error material respecto a Doña M.^a Elisa Gómez Campoy, pues no aparecía en dicha Resolución si bien se cumplían los requisitos establecidos por el artículo 25 del Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio (BORM de 25 de agosto)

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por tanto, de conformidad con el mencionado precepto, detectado el error material arriba señalado, hay que proceder a subsanarlo incluyendo todas las unidades de competencia en las que se habilitaba a las mencionadas personas.

En su virtud, de conformidad con el citado artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y por el artículo 5 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, modificado por Decreto n.º 166/2014, de 12 de junio,

Resolvemos:

Corregir el error material advertido en la Resolución conjunta de 26 de junio de 2014, del Director General de Formación Profesional y del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), por la que se habilita a

profesores, formadores y profesionales como asesores y/o evaluadores para el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR), en el sentido de incluir en el Anexo II Evaluadores, para la habilitada M.^a Elisa Gómez Campoy, con DNI *****729-J, las siguientes unidades de competencia por las que debía quedar habilitada:

- SEA026_2-UC0073_2
- SEA026_2-UC0074_2
- SEA028_2-UC0075_2
- SEA028_2-UC0078_2
- SEA028_2-UC0079_2
- SEA251_3-UC0799_3
- SEA251_3-UC0800_3
- SEA251_3-UC0801_3
- SEA251_3-UC0802_3
- SEA492_2-UC1610_2
- SEA492_2-UC1611_2
- SEA492_2-UC1612_2

Asimismo, se procederá a incluir estas habilitaciones en el Registro de Asesores y Evaluadores del PREAR creado a tal efecto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de abril de 2015.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.